



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 29 de Enero de 2010
Año XCI No. 09 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.....	2
--	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 25, FRACCION IV, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, 8 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE PLANEACION

DEL ESTADO DE GUERRERO, 2º, 4º, 6º, 7º Y 18 FRACCION III Y 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2010, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado ramo 33.

Que la Ley de Coordinación

Fiscal en el capítulo V, artículo 36 establece que "Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de suministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" conforme al monto autorizado por la cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN-DF para el iésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{AFFMM}_i = (P_{2005}M_i / P_{2005}EG) \times \text{MAFFMEG}$$

Donde:

AFFMM_i = Asignación para el año 2010, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el iésimo municipio.

$P_{2005}M_i$ = Población del año 2005 del iésimo municipio.

P_{2005EG} = Población del año 2005 del Estado de Guerrero.

MAFFMEG = Monto autorizado del Fortamún al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó con fecha martes 29 de diciembre del 2009, el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Artículo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$ 1,236,101,959.00 (mil doscientos treinta y seis millones ciento un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2005
	GUERRERO	3,115,202
1	ACAPULCO DE JUAREZ	717,766
2	ACATEPEC	28,525
3	AHUACUOTZINGO	23,026
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	37,475
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	16,237
6	ALPOYECA	5,848
7	APAXTLA	12,381
8	ARCELIA	31,401
9	ATENANGO DEL RIO	7,648
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,143
11	ATLIXTAC	23,371
12	ATOYAC DE ALVAREZ	58,452
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	55,974
14	AZOYU	13,448

15	BENITO JUAREZ	14,444
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,148
17	CHILAPA DE ALVAREZ	105,146
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	214,219
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	13,291
20	COCHOAPA EL GRANDE	15,572
21	COCULA	13,884
22	COPALA	11,896
23	COPALILLO	13,747
24	COPANATOYAC	17,337
25	COYUCA DE BENITEZ	69,064
26	COYUCA DE CATALAN	41,975
27	CUAJINICUILAPA	23,537
28	CUALAC	6,816
29	CUAUTEPEC	14,554
30	CUETZALA DEL PROGRESO	8,876
31	CUTZAMALA DE PINZON	20,730
32	EDUARDO NERI	40,328
33	FLORENCIO VILLARREAL	18,713
34	GENERAL CANUTO A. NERI	6,394
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	34,554
36	HUAMUXTITLAN	13,806
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	35,055
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	128,444
39	IGUALAPA	10,312
40	ILIATENCO	10,039
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	6,104
42	JOSE AZUETA	104,609
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	14,424
44	JUAN R. ESCUDERO	22,805
45	JUCHITAN	6,240
46	LEONARDO BRAVO	22,982
47	MALINALTEPEC	26,613
48	MARTIR DE CUILAPAN	15,272
49	MARQUELIA	11,801
50	METLATONOC	17,398
51	MOCHITLAN	10,709
52	OLINALA	22,437
53	OMETEPEC	55,283
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,987
55	PETATLAN	44,485
56	PILCAYA	11,035
57	PUNGARABATO	36,466
58	QUECHULTENANGO	33,367
59	SAN LUIS ACATLAN	41,884
60	SAN MARCOS	44,959
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,033

62	TAXCO DE ALARCON	98,854
63	TECOANAPA	42,619
64	TECPAN DE GALEANA	57,848
65	TEOLOAPAN	51,659
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	28,989
67	TETIPAC	12,702
68	TIXTLA DE GUERRERO	37,300
69	TLACOACHISTLAHUACA	18,055
70	TLACOAPA	8,733
71	TLALCHAPA	11,286
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,534
73	TLAPA DE COMONFORT	65,763
74	TLAPEHUALA	20,989
75	LA UNION DE I. MONTES DE OCA	25,230
76	XALPATLAHUAC	12,615
77	XOCHISTLAHUACA	25,180
78	XOCHIHUEHUETLAN	7,005
79	ZAPOTITLAN TABLAS	9,601
80	ZIRANDARO	20,053
81	ZITLALA	19,718

La fuente de información es: Resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, para el Estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) es de \$ 1,236,101,959.00 (mil doscientos treinta y seis millones ciento un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.) los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	ASIGNACION (PESOS)	
		ANUAL	MENSUAL
	GUERRERO	1,236,101,959.00	103,008,496.58
1	ACAPULCO DE JUAREZ	284,807,200.00	23,733,933.33
2	ACATEPEC	11,318,627.00	943,218.92
3	AHUACUOTZINGO	9,136,641.00	761,386.75

4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	14,869,957.00	1,239,163.08
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	6,442,788.00	536,899.00
6	ALPOYECA	2,320,467.00	193,372.25
7	APAXTLA	4,912,740.00	409,395.00
8	ARCELIA	12,459,814.00	1,038,317.83
9	ATENANGO DEL RIO	3,034,701.00	252,891.75
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	2,040,726.00	170,060.50
11	ATLIXTAC	9,273,536.00	772,794.67
12	ATOYAC DE ALVAREZ	23,193,562.00	1,932,796.83
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	22,210,300.00	1,850,858.33
14	AZOYU	5,336,122.00	444,676.83
15	BENITO JUAREZ	5,731,332.00	477,611.00
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	4,820,287.00	401,690.58
17	CHILAPA DE ALVAREZ	41,721,589.00	3,476,799.08
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	85,001,398.00	7,083,449.83
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	5,273,825.00	439,485.42
20	COCHOAPA EL GRANDE	6,178,919.00	514,909.92
21	COCULA	5,509,126.00	459,093.83
22	COPALA	4,720,294.00	393,357.83
23	COPALILLO	5,454,765.00	454,563.75
24	COPANATOYAC	6,879,265.00	573,272.08
25	COYUCA DE BENITEZ	27,404,369.00	2,283,697.42
26	COYUCA DE CATALAN	16,655,543.00	1,387,961.92
27	CUAJINICUILAPA	9,339,405.00	778,283.75
28	CUALAC	2,704,566.00	225,380.50
29	CUAUTEPEC	5,774,980.00	481,248.33
30	CUETZALA DEL PROGRESO	3,521,968.00	293,497.33
31	CUTZAMALA DE PINZON	8,225,596.00	685,466.33
32	EDUARDO NERI	16,002,018.00	1,333,501.50
33	FLORENCIO VILLARREAL	7,425,257.00	618,771.42
34	GENERAL CANUTO A. NERI	2,537,118.00	211,426.50
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	13,710,914.00	1,142,576.17
36	HUAMUXTITLAN	5,478,176.00	456,514.67
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	13,909,709.00	1,159,142.42
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	50,966,159.00	4,247,179.92
39	IGUALAPA	4,091,768.00	340,980.67
40	ILIATENCO	3,983,442.00	331,953.50
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	2,422,047.00	201,837.25
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	5,723,396.00	476,949.67
43	JUAN R. ESCUDERO	9,048,949.00	754,079.08
44	JUCHITAN	2,476,012.00	206,334.33
45	LA UNION DE I. MONTES DE OCA	10,011,181.00	834,265.08
46	LEONARDO BRAVO	9,119,182.00	759,931.83
47	MALINALTEPEC	10,559,951.00	879,995.92
48	MARQUELIA	4,682,598.00	390,216.50
49	MARTIR DE CUILAPAN	6,059,880.00	504,990.00
50	METLATONOC	6,903,469.00	575,289.08
51	MOCHITLAN	4,249,296.00	354,108.00

52	OLINALA	8,902,928.00	741,910.67
53	OMETEPEC	21,936,113.00	1,828,009.42
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2,772,419.00	231,034.92
55	PETATLAN	17,651,502.00	1,470,958.50
56	PILCAYA	4,378,652.00	364,887.67
57	PUNGARABATO	14,469,589.00	1,205,799.08
58	QUECHULTENANGO	13,239,916.00	1,103,326.33
59	SAN LUIS ACATLAN	16,619,434.00	1,384,952.83
60	SAN MARCOS	17,839,584.00	1,486,632.00
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	10,726,606.00	893,883.83
62	TAXCO DE ALARCON	39,224,944.00	3,268,745.33
63	TECOANAPA	16,911,080.00	1,409,256.67
64	TECPAN DE GALEANA	22,953,897.00	1,912,824.75
65	TEOLOAPAN	20,498,122.00	1,708,176.83
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	11,502,740.00	958,561.67
67	TETIPAC	5,040,112.00	420,009.33
68	TIXTLA DE GUERRERO	14,800,518.00	1,233,376.50
69	TLACOACHISTLAHUACA	7,164,165.00	597,013.75
70	TLACOAPA	3,465,226.00	288,768.83
71	TLALCHAPA	4,478,248.00	373,187.33
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	2,592,670.00	216,055.83
73	TLAPA DE COMONFORT	26,094,543.00	2,174,545.25
74	TLAPEHUALA	8,328,367.00	694,030.58
75	XALPATLAHUAC	5,005,591.00	417,132.58
76	XOCHIHUEHUETLAN	2,779,561.00	231,630.08
77	XOCHISTLAHUACA	9,991,342.00	832,611.83
78	ZAPOTITLAN TABLAS	3,809,645.00	317,470.42
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	41,508,509.00	3,459,042.42
80	ZIRANDARO	7,956,965.00	663,080.42
81	ZITLALA	7,824,041.00	652,003.42

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal del 2010 será:

Calendario de fechas de pago 2010

MES	FORTAMUN
Enero	29-01-10
Febrero	26-02-10
Marzo	31-03-10
Abril	30-04-10
Mayo	31-05-10
Junio	30-06-10
Julio	30-07-10
Agosto	31-08-10
Septiembre	30-09-10
Octubre	29-10-10
Noviembre	30-11-10
Diciembre	14-12-10

T R A N S I T O R I O

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en al residencia oficial del Poder Ejecutivo estatal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO E. CABRERA MORÍN.

Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.